



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 166 00			
DEMANDANTE	Camilo Arturo Ordóñez Olano	DOC. IDENT.	79.691.917 de Bogotá
DEMANDADA	Asociación Colombiana para el Intercambio Juvenil Cultural ICYE Colombia.		
ASUNTO	Despido sin justa causa.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó subsanación de la demanda en término. Si bien no se indicó con precisión la clase de proceso a adelantar, esto es, si uno ordinario laboral de única o primera instancia, esto no es óbice para admitir la demanda, motivo por el cual se dispone:

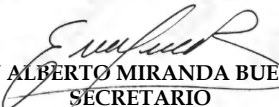
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por CAMILO ARTURO ORDÓÑEZ OLANO en contra de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL INTERCAMBIO JUVENIL CULTURAL ICYE COLOMBIA, por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL INTERCAMBIO JUVENIL CULTURAL ICYE COLOMBIA, notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2022
Por ESTADO N.º 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2ddcf915f936c7401d7305c292bde157cacff443db76d3e0d61573a9c359159

Documento generado en 05/07/2022 05:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>